

ITE-CG 130/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE DETERMINA LA FECHA Y HORA DE INICIO Y CIERRE; ASÍ COMO LAS ACTUALIZACIONES DE DATOS E IMÁGENES QUE TENDRÁ EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (PREP), PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

## ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó el Reglamento de Elecciones. Mediante los Acuerdos INE/CG565/2017, INE/CG90/2018 e INE/CG164/2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones y a sus anexos 13 y 18.5, relacionadas con el Programa de Resultados Electorales Preliminares.
- **3.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha diez de septiembre de dos mil veinte, mediante Acuerdo ITE-CG 29/2020 ratificó la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 43/2020, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **5.** El veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 45/2020 por el que se emite la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.

- **6.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Especial de fecha seis de noviembre de dos mil veinte, aprobó el Acuerdo ITE-CG 53/2020 por el que se integró el Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **7.** En Sesión Pública Especial celebrada el cinco de enero del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 05/2021, aprobó el Proceso Técnico Operativo, para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **8.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha cinco de febrero del año dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante el Acuerdo ITE-CG 24/2021, aprobó la ubicación de los centros de acopio y transmisión de datos e instrucción para su instalación y habilitación e instruyó a los Consejos Distritales y Municipales Electorales Locales para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **9.** En Sesión Pública Especial de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó el Acuerdo ITE-CG 26/2021, por el que se designó al ente auditor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **10.** El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública extraordinaria de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo ITE-CG 50/2021, modificó la integración del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, aprobado mediante Acuerdo ITE-CG 53/2020, a petición del Instituto Nacional Electoral.

Por lo anterior; y,

## CONSIDERANDO

**I. Competencia.** En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, apartado C numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1 inciso k), 219 y 305 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 38, 39 y 51 fracciones I, II, VIII y X de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, además deberá aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales locales, en los términos de las leyes aplicables.

- II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Conforme al artículo 339 numeral 1, incisos g), h), i) y j), así como el anexo 13 Título IV "Del Seguimiento a la Implementación y Operación del PREP de las Elecciones Locales" del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en donde refiere que los Organismos Públicos Locales a través de los Órganos Superiores de Dirección, en este caso el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, deberá aprobar la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares; el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real. la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares, esto en concordancia con el Acuerdo INE/CG188/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.
- **IV. Análisis.** Dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, la implementación y operación del (PREP) es una atribución a cargo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por tratarse de las elecciones para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad, mismas que deberán llevarse a cabo de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

Es responsabilidad del pleno del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobar el presente acuerdo como herramienta para cumplir fielmente con los principios rectores en materia electoral de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, profesionalismo y máxima publicidad, es precisamente este último principio la base para la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuyo objetivo principal es la difusión, de los resultados preliminares y no definitivos, de los resultados electorales del día de la Jornada Electoral a celebrarse el seis de junio de dos mil veintiuno.

El Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de

carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos aprobados por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, sujetándose a las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral. Lo anterior con el objetivo de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, medios de comunicación y a la ciudadanía en general.

El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en su artículo 338 numeral 2 inciso b), que a la letra establece;

"b) De los OPL, cuando se trate de:

- I. Elección de Gubernatura o Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;
- II. Elección de diputaciones de los congresos locales o de la Legislatura de la Ciudad de México;
- III. Elección de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México; y
- IV. Otras elecciones que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al opl llevar a cabo."

Asimismo, lo establecido en el artículo 339 numeral 1, del reglamento en mención, específica los acuerdos que deberán elaborarse para el seguimiento de los procesos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el caso específico que nos compete son:

- "g) Fecha y hora de inicio de la publicación de los datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares.
- h) El número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares; el número mínimo deberá ser de tres por hora, incluso cuando la publicación de datos se realice en tiempo real.
- i) El número de actualizaciones por hora de los datos; el número mínimo deberá ser de tres por hora.
- j) Fecha y hora de publicación de la última actualización de datos, imágenes y bases de datos de los resultados electorales preliminares."

Asimismo, y en relación al multicitado programa y tomando en consideración a lo contenido en el artículo 339 numeral 1 inciso h) del Reglamento de Elecciones, se determinó que el número de actualizaciones por hora de los datos capturados en el Programa, será de un mínimo de tres por cada hora en intervalos de veinte minutos a partir de las 20:00 horas del seis de junio de dos mil veintiuno y hasta el cierre de operaciones de dicho Programa. Con respecto a la determinación del número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares, la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares, determina que el número de actualizaciones en comento será de tres por hora en intervalos de veinte minutos, una vez que dé inicio la publicación de datos e imágenes, horario que ya ha quedado establecido en el cuerpo del presente Acuerdo.

Por último, la instancia interna multicitada en el cuerpo de este Acuerdo ponen a consideración que el cierre de actualizaciones se determinará por el Consejo General a partir de los supuestos siguientes:

- Siempre y cuando se logre el 100% del registro de las actas (PREP) esperadas en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Locales y se haya concluido con el proceso de recolección de la totalidad de los paquetes electorales en cada uno de los Municipios y Distritos Locales; o
- Concluya el plazo de 24 horas a partir del inicio de la publicación de resultados electorales preliminares.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 353 numeral 4 del Reglamento de Elecciones. Los horarios de inicio, actualizaciones y cierre establecidos se rigen por la zona horaria centro del país, de conformidad con la fracción I del artículo 3, de la Ley del Sistema de Horario en los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, este Consejo General acuerda aprobar las distintas determinaciones y propuestas formuladas por la instancia interna encargada de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), en cada uno de sus términos y por los razonamientos que se precisan en el presente considerando.

Es menester puntualizar que hasta este momento, nos encontramos en espera de la respuesta y en su caso, la aprobación de ampliación presupuestal solicitada por esta autoridad mediante los Acuerdos ITE-CG 08/2021 e ITE-CG 45/2021, al Ejecutivo del Estado, a fin de encontrarnos en la capacidad, en el caso en concreto, de la operación del PREP, En este sentido, resulta imperante recalcar, que no se cuanta contamos con el presupuesto necesario para la operación del PREP, por lo que se reitera la necesidad de la ampliación presupuestal.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se determina el seis de junio del año dos mil veintiuno, a las 20:00 horas, para que dé inicio la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

**SEGUNDO.** Asimismo, se acuerda que el número de actualizaciones de datos será de tres por cada hora transcurrida, es decir, se actualizará cada veinte minutos a partir de las veinte horas de la fecha de inicio del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).

**TERCERO.** Se aprueba que el número de actualizaciones en cuanto hace a las publicaciones de las bases de datos que contengan los resultados electorales preliminares serán cada veinte minutos, siendo un total de tres actualizaciones por hora, que tendrá el

Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), del día seis al siete de junio del año dos mil veintiuno, dentro de los horarios ya establecidos en este Acuerdo.

**CUARTO.** Se acuerda que la última actualización de la base de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares será a las veinte horas del día siete de junio del presente año.

**QUINTO.** Téngase por notificados a las representaciones de los partidos políticos presentes en esta Sesión y a las ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha nueve de abril de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones